

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

0001578

No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

Mérida, Yuc., a 05 JUL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE JOSÉ YRAIDE CONTRERAS MARRUFO ALIAS JOSE IRAIDE CONTRERAS MARRUFO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por **JOSÉ YRAIDE CONTRERAS MARRUFO ALIAS JOSE IRAIDE CONTRERAS MARRUFO, y**

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud de fecha 12 de junio de 2017, presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Yucatán el 15 de junio de 2017, "EL PERMISIONARIO" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 148 832 m² de zona Eliminado. Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 443/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

(arena), ocho sombrillas de 1.50 m de diámetro x 1.80 m de altura, a base de postes de aluminio y/o madera y techo de vinil con sus respectivas mesas y sillas de plástico, para uso de renta de equipo portátil de playa (s sombrillas, mesas, sillas y camastros) y venta de alimentos previamente elaborados.

2.- Que "EL PERMISIONARIO", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Eliminado. Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 443/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

1.- Que "EL PERMISIONARIO", presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 12 de junio de 2017 para que se le

Calle 15 Norte, H. C. P. y S. 1 y 4, Edificio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1399 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

Nº. DFYUC-UEAC-010/17 ⁰⁰⁰¹⁵⁷⁸

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

permite ocupar provisionalmente una superficie de 148.832 m² de zona federal marítimo.
Eliminado. Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 443/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

ocho sombrillas de 1.50 m de diámetro x 1.80 m de altura, a base de postes de aluminio y/o madera y techo de vinil con sus respectivas mesas y sillas de plástico, siendo estos provisionales, desmontables y fácilmente removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico con clave TOPO-SF-001, hoja: 01, escala: 1:150 de fecha junio de 2017, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 148.832 m² de zona federal marítimo terrestre. Dicha superficie se visitó el día 28 de junio de 2017 detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

III.- Que "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 09 de junio de 2017, con número de llave de pago 48F7F9A161 y formato e5cinco.

IV.- Manifestando "EL PERMISIONARIO" en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es el de venta de alimentos (previamente elaborados) y renta de equipo portátil para playa (mesas, sillas, etc.) y siendo que en el oficio 726.4/UGA-0942/002153 de fecha 22 de julio de 2015 le autorizan la instalación de lo solicitado, por lo anterior se le autoriza el uso de renta de equipo portátil de playa (sombrillas con sus mesas y sillas) y venta de alimentos previamente elaborados.

V.- "EL PERMISIONARIO" señala en su solicitud como período durante el cual pretende realizar actividades el de 18 de julio al 21 de agosto de 2017, siendo que ingreso su solicitud el 15 de junio de 2017 y de acuerdo al artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar la solicitud del permiso deberá presentarse ante la Secretaría, cuando menos 30 días naturales antes de la fecha en que se pretenda iniciar el

Calle 15 Num. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97131 Mérida, Yucatán, México.

Tel. (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

f

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

0001578
No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier depósito que se forma con las aguas marítimas se autoriza como vigencia del permiso el periodo del 08 de abril al 23 de abril de 2016, siendo este periodo de menos de 3 meses, cumpliendo con el Acuerdo referido en el considerando I, y por cuanto el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar establece que la Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y en virtud de que las vacaciones próximas son las de semana santa y durante estas se incrementa el turismo en la zona en la que se encuentra la superficie solicitada, esta Delegación Federal considera procedente otorgar el permiso solicitado con una vigencia del 18 de julio al 21 de agosto de 2017, abarcando dichas vacaciones.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a "EL PERMISIONARIO", ocupar la superficie de 148.832 m² (ciento cuarenta y ocho punto ochocientos treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, [REDACTED]

[REDACTED], en donde se le autoriza instalar: instalación de dos puestos de 2.00 m de largo x 2.00 m de ancho a base de postes de tubular y láminas metálicas con piso en estado natural (arena), ocho sombrillas de 1.50 m de diámetro x 1.80 m de altura, a base de postes de aluminio y/o madera y techo de vinil con sus respectivas mesas y sillas de plástico, **exclusivamente para uso de renta de equipo portátil de playa (sombrillas con sus mesas y sillas) y venta de alimentos previamente elaborados**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes medidas:

Eliminado. Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 443/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

EST.	PV	DIST	RUMBO					V	COORDENADAS	
									X	Y
PM1	PM2	5.55	N	26°	21'	25.80"	E	PM1	372488.9532	2385496.5406
PM2	PM3	10.02	N	9°	15'	23.42"	E	PM2	372491.4157	2385501.5106
PM3	ZF4	10.80	N	88°	19'	58.08"	W	PM3	372493.0279	2385511.8028
ZF4	ZF5	15.00	S	4°	49'	56.73"	W	ZF4	372482.2330	2385512.1170
ZF5	PM1	7.99	S	88°	19'	57.39"	E	ZF5	372480.9696	2385497.1730

SUPERFICIE: 148.832 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano con clave TOPO-SF-001, hoja: 01, escala: 1:150, de fecha junio de 2017 presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No. DT-DFYUC-UEAC-010/17, de fecha 04 de julio de 2017.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 18 de julio al 21 de agosto de 2017, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III, IV y V del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO".

Calle 15 Num. 115 Int. A y 2 y 4, Fraccionamiento Montecristos, C.P. 97114 Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

0001578
No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de zona federal marítimo terrestre permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"LA SECRETARÍA"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, inmediatamente se tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

Calle 15 Sur, 115 Int. A y 4, P. de Encuentro Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-010/17

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permissionada;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permissionada, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEPTIMO.- Se informa a "EL PERMISIONARIO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

Calle 15 Num. 115 Int. A y 2 y 4, Fraccionamiento Monterristo, C.P. 97135, Mérida Yucatán, México,

Tel: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-010/17 ⁰⁰⁰¹⁵⁷⁸

EXPEDIENTE: 151/00071

BITÁCORA: 31/KZ-0119/06/17

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Mey
M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATAN**

**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

J. Yraide
JOSÉ YRAIDE CONTRERAS MARRUFO